



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y comunicaciones se remitirán á la imprenta, establecida en la misma calle de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capitanía general de Castilla la Nueva.—Escelentísimo Sr.—S. M. la Reina doña Isabel II y sus augustas madre y hermana han llegado sin novedad á las siete y cuarto de la tarde á este real sitio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 24 de mayo de 1845.—Excmo. señor.—Mauuel de Mazarredo.—Excmo. señor ministro de la guerra.

Circular núm. 46.

Habiéndose declarado por real orden de 12 de enero próximo pasado la antigüedad de 21 de agosto de 1843 á los individuos que fueron agraciados por haberse adherido al alzamiento nacional se ha servido resolver S. M. que los generales y brigadieres que fueron promovidos á su inmediato empleo con aquel motivo remitan á este ministerio por conducto de los respectivos capitanes generales ó inspectores y directores generales de las armas, una noticia que espese la fecha de los empleos que gozaban antes de ser

ascendidos, con objeto de darles la colocacion que les corresponda en la escala de antigüedad de sus respectivas clases.

De real orden lo digo á V. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1845.—Narvaez.

Circular núm. 48.

Excmo. señor.—Para que durante mi ausencia de esta capital y la del subsecretario del ministerio de mi cargo no sufra atraso el despacho de los asuntos de esta secretaria se ha servido la Reina (Q. D. G.) autorizar á D. Antonio Cabaleiro, oficial primero del mismo ministerio y por imposibilidad de este al que le sigue en antigüedad para firmar las órdenes de puro trámite é instruccion, y los traslados de las que no sean comunicadas por el citado subsecretario desde el punto en que se halle S. M.

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1845.—Narvaez.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA
PENINSULA.**

Seccion de gobierno—Circular.

Para que el testo de la Constitucion de la monarquía española se conserve con esactitud, la Reina ha tenido à bien mandar, conforme à lo que se ha practicado en iguales casos, y en atencion à que esta obra es propiedad del estado, que ningun particular, corporacion ò sociedad, tanto en la Península como en las provincias de Ultramar pueda reimprimir la precitada Constitucion sin prévia licencia del gobierno.

De real orden lo digo à V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1845.—Pidal.—Sr.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Comunicacion remitida à este ministerio.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excmo Sr.: El coronel jefe de la comandancia de Valencia en 8 del corriente me participa lo que sigue:

Excmo. Sr.: El capitan de la primera compañía D. Gregorio Córdoba, en 6 de este mes, me da parte que el dia anterior 5 pasó à reconocer la isla fronteriza à la torre del cabo de San Antonio con ocho individuos de su compañía, y encontró en ella 14 fardos de tabaco que los defraudadores sin duda tenian escondidos, porque no podian verificar su introduccion, à causa de la constante vigilancia que ejercen los destacamentos, cuyo tabaco depositado que ha sido en la fábrica nacional de esta capital han resultado 1459 libras hoja virginia útil.

Lo pongo en el superior conocimiento de V. E. en cumplimiento de mi deber.—Y lo elevo à V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1845—Excmo. Sr.—Luis Armero.—Excmo. Sr. ministro de hacienda.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia de los señores intendentes de las provincias que à continuacion se espresan, están señalados en sus respectivas capitales

para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el Boletin los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales, en los mismos dias y horas de doce à una, ante los señores jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del comisionado especial para la venta de bienes nacionales, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

BURGOS.

Boletin núm. 1921, del 30 de abril.

Dia 27 de mayo, ante los señores don Juan Fiol y don Jacinto Gaona y Loeches.

El dominio directo de un censo perpetuo de 18 fanegas de trigo que tiene contra sí Victoriano de la Fuente, y consortes, del pueblo de Cascajales de Bureba, y en favor del convento de Agustinos del Badillo de Frias, el cual, reguladas à 29 rs. y 23 mrs. cada fanega, ha sido capitalizado en 35,611 rs. y 26 mrs. por cuya cantidad se saca à subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo de 14 fanegas y 6 celemines de pan mediado que tiene contra sí Juan Soto, del pueblo de Cameno, y en favor del convento de San Agustin de la ciudad de Burgos, el cual, reguladas à 24 reales cada fanega, ha sido capitalizado en 23,200 reales, por cuya cantidad se saca à subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo de 14 fanegas de pan mediado que tiene contra sí Millan García, del pueblo de Vizmallo, y en favor del convento de San Agustin de dicha ciudad, el cual, reguladas à 24 rs. cada fanega, ha sido capitalizado en 22,400 rs., por cuya cantidad se saca à subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo de 15 fanegas y 9 celemines de pan mediado que tiene contra sí el concejo del pueblo de Tunnaron, y en favor del monasterio de San Juan de la referida ciudad, el cual, reguladas à 24 rs. cada fanega, ha sido capitalizado en 25,200 rs., por cuya cantidad se saca à subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo de 20 fanegas de pan mediado que tiene contra sí don Remigio del Oyo, del pueblo de Villanoño, y en favor del monasterio de San Juan de la espresada ciudad, el cual, reguladas à 24 reales fanega, ha sido capitalizado en 32,000 rs., por cuya cantidad se saca à subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo de 11 fanegas de trigo y 2 gallinas que tiene contra sí el concejo del pueblo de Mazuela, y en favor del monasterio de San Pedro de Arianza, el cual, reguladas á 29 rs. y 23 mrs. cada fanega y 4 rs. cada gallina, ha sido capitalizado en 22,293 rs. y 13 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta. Estas fincas son de mayor cuantía.

El pago del precio del remate se ejecutará en 9 plazos.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El intendente militar de Valencia hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este distrito por el tiempo de un año, que principiará en 1.º de octubre del presente y concluirá en 30 de setiembre del próximo 1846, con arreglo á lo resuelto en la real orden de 13 de mayo de 1830 y otras que tratan del particular, he señalado para el único remate, que ha de verificarse el día 17 de julio próximo, el cual se celebrará en los estrados de esta intendencia, á las doce de su mañana; pero que no causará efecto hasta que merezca la aprobacion de S. M., advirtiéndose que se admitirán proposiciones, ya sea para todo el distrito y reunion de artículos, ó con separacion para cada uno de estos y limitacion para provincias sueltas, partidos ó puntos de suministro; y que los sugetos que gusten hacerlas, y enterarse del pliego de condiciones, bajo el cual se ha de realizar la subasta, podrán verificarlo en esta intendencia ó ante los comisarios de guerra, ministros de hacienda militar de las respectivas provincias del distrito, como son Alicante, Murcia, Albacete y Castellon de la Plana, autorizados para el efecto por la real orden de 29 de setiembre de 1831, los cuales me remitirán las proposiciones que se hagan diez dias antes del en que se ha de realizar el remate, pues trascurrido este acto no se admitirá ninguna por ventajosa que sea.

Valencia 5 de mayo de 1845.—Cárlos de Vera.—Ramon Maria Martinez, secretario.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

En virtud de providencia del señor licenciado D. José Nacarino Brabo, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada de su escribano don Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, á todos los que se crean con derecho á los bienes de las memorias fundadas en dicho pueblo á saber: memoria de misas fundada por Alonso Perez, y Maria Figueroa; otra por Pedro Figueroa; otra de Maria Salazar; otra de Bartolomé de Ocaña; otra fundada por Catalina Martinez; otra por Alonso de Ocaña; otra por Pedro de Francisco; otra por Bartolomé Francisco; otra por Juan Galiote; otra por Pascual Delgado de la Orden; otra por Maria Ocaña, viuda de Guillermo Crespo; otra por Bernardina Flores; otra de Pedro Herrero; otra de Alonso Abad; otra de Simon Pingarron; otra de Maria Pingarron; otra de Diego Martin Sacristan; otra de Francisco Morales, é Inés Duarte; otra de Pedro Muñoz; otra de Francisco Nicolàs; otra del licenciado Gabriel Delgado, y doña Ana de Francisco; otra de don Felix Deleito; otra de Antonio Alarnez Morales; otra de Diego Diaz; otra del señor don Francisco Benabente; otra de Francisco Pingarron, y Francisca Herrera; otra de Sebastian Abad; otra de Sebastian Diaz, y Ana Muñoz; otra de Pascual Tejera; otra de Maria Luisa Obrero; otra de los licenciados Alonso Jofre, y Eugenio Jimenez, y otras fundadas por Pedro Muñoz de Mendoza; para que le deduzcan por medio de procurador en forma ante dicho señor juez y escribanía; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 19 de mayo de 1845.—José Nacarino Brabo.—Por su mandado, Esteban Moraleda.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Lozoya ha tenido á bien acordar la vacante del partido de botica de dicho pueblo, cuyo ajuste actual cumple en 1.º de julio próximo, y que se anuncie al público para conocimiento del que guste establecerse con su botica en dicha villa, por ajuste convencional; advirtiéndose ser poblacion sana, tiene buenas aguas y podrá producirle doscientas fanegas de centeno y lo que convenga con el ayuntamiento y vecinos.

En la villa de Tiernes se subasta por término de un año que dará principio en 24 de junio próximo y finalizará en igual día de 1846, el abasto de carnes, y para sus tres remates están señalados los días 1.º, 8 y 15 del citado mes de junio de once à doce de su mañana en la sala consistorial, cuya subasta se hará bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Asimismo y en los días 8, 15 y 22 del mismo mes de junio próximo se celebrarán los remates por el término de tres años de los arrendamientos de las tierras de riego y secano, casas y posada de sus propios.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras del lugar de las Rozas, que consta de 94 vecinos y dista dos leguas y media de la capital; su dotacion consiste en 1300 rs. anuales pagados mensualmente de los fondos de propios, y lo que produzca la retribucion de los niños pudientes que asistan à la escuela, disfrutando ademas el profesor, de casa habitacion pagada por el ayuntamiento. Los aspirantes, siendo maestros examinados y reuniendo las circunstancias que son necesarias, dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente de dicha corporacion hasta el día 10 del próximo mes de junio en que ha de proveerse la vacante.

Mediante ausencia del profesor D. Máximo Minguez, desde el día 5 de abril último, sin haber comparecido à cumplir con sus compromisos, el ayuntamiento constitucional de la villa de Pozuelo del Rey, ha declarado vacante el magisterio de primera educacion de la misma. El pueblo tiene 210 vecinos, distante cinco leguas de la corte, y dos de la ciudad de Alcalá de Henares, cabeza de partido: su dotacion consiste en mil y cien rs. anuales pagados de propios, con la obligacion de enseñar doce niños pobres; la retribucion de los demas es, por aquellos que escriben en adelante, dos cuartos de sabatina, tres rs. mensuales y una fanega de trigo anual; los de menor clase un cuarto los sábados, real y medio al mes y seis celemines de trigo al año; en su consecuencia, los aspirantes à dicho magisterio dirigirán sus memoriales al presidente del ayuntamiento, francos de porte, hasta el último día de este mes de mayo, pues el primero

MADRID: *Imprenta de D. MANUEL PITA.*

de junio sin falta ni dilacion alguna se ha de acordar su provision.

• SOCIEDAD VETERINARIA DE SOCORROS MUTUOS.

Comision provincial de Madrid.

Habiendo fallecido el socio D. Ignacio Gomez, vecino que fue de esta corte, su viuda doña Vicenta Gomez ha solicitado se la conceda la pension de ocho rs. diarios que cree corresponderla respecto à las cinco acciones porque su difunto esposo estaba inscripto en la sociedad. Lo que se hace saber à todos los señores socios previniéndoles que desde el día que este anuncio se inserte en la Gaceta de la capital empezará à contarse el término de un mes porque queda abierto el juicio contradictorio segun dispone el artículo 182 de los estatutos.

El domingo primero del próximo mes de junio se celebra en la villa de Campo Real, el arrendamiento en pública subasta de las cámaras llamadas pontificales, correspondientes al ramo de propios, el que tendrá efecto de diez à doce de la mañana en la sala de ayuntamiento.

MERCADO.

Madrid 24 de mayo.

Trigo de 30 à 36 rs. vn.
Cebada de 13 à 14 1/2 rs. vn.
Algarrobas à 20 rs. vn.
Aceite de 54 à 56 rs. arroba.
Id. filtrado à 60 rs.

ADVERTENCIA.

A pesar de los repetidos anuncios para que se presenten à pagar los descubiertos por suscripcion al Boletín oficial de la provincia, todavia no lo han verificado muchos pueblos, por cuyo motivo se les vuelve à recordar para que lo verifiquen à la mayor brevedad, si no quieren sufrir perjuicio.